



CONSULTORES IMPOSITIVOS y CONTABLES

NOVEDADES FISCALES AGOSTO 2018

Emisión de comprobantes.

Controladores fiscales.

**Adecuaciones y obligación de reemplazo por los de nueva tecnología
RESOLUCION 4292/2018**

Mediante la Resolución General de Afip 4292 publicada el viernes 3-8-2018, se establecen adecuaciones al régimen de emisión de comprobantes mediante controladores fiscales. Las principales son:

- Los sujetos que inicien actividades y opten por utilizar “Controlador Fiscal”, se encontrarán obligados a utilizar un equipo de Nueva Tecnología.
- Se incrementa a \$5.000 el monto a partir del cual los contribuyentes podrán emitir las facturas manuales o electrónicas cuando realicen excepcionalmente operaciones con consumidores finales. También deberán realizarlas por dichos medios cuando deba identificarse al adquirente, locatario o prestatario.
- Aquellos sujetos que tengan controladores fiscales de nueva tecnología deberán generar los reportes semanales aun cuando no hayan tenido movimiento o emitido comprobantes. También deberán generar semanalmente el reporte “Cinta Testigo Digital” el cual responde a los duplicados electrónicos de los comprobantes emitidos, los que quedarán al resguardo del contribuyente.
- Los equipos clasificados como de “vieja tecnología” podrán ser comercializados y/o realizar recambios de memoria hasta el 31/3/2019 inclusive. A partir del 1/4/2019 solo se podrán efectuar recambios de memorias por motivos de fallas técnicas durante el primer año contado desde su alta.
- Los equipos de “vieja tecnología” podrán utilizarse hasta el 31/1/2021, inclusive. A partir del 1/2/2021 deberán utilizar los equipos de “Nueva Tecnología”.

Las presentes modificaciones comienzan su vigencia a partir del 6/8/2018. No

obstante hasta tanto los sujetos que utilicen los controladores fiscales ajusten la funcionalidad de sus equipos al nuevo tope de \$5.000, podrán continuar identificando al receptor del comprobante cuando el monto de la operación sea igual o superior a \$1.000.

Ciudad de Buenos Aires, 6 de Agosto de 2018

www.sbsauditores.com.ar
e.mail sbs@sbsauditores.com.ar